

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Apodaca**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4646/LXXI**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina que el Congreso del Estado se auxiliará para efecto de la fiscalización de las cuentas públicas por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por

la cual, es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente, tomando como base el informe entregado por el Municipio por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$179,680,367.00
Derechos	\$40,195,712.00
Productos	\$28,205,163.00
Aprovechamientos	\$26,040,927.00
Participaciones	\$180,218,299.00
Fondo de Infraestructura	\$9,592,047.00
Fondo de Fortalecimiento	\$85,645,668.00
Fondos descentralizados	\$28,881,055.00
Otras aportaciones	\$13,287,842.00
Contribución de Vecinos	\$1,690.00
Financiamiento	\$38,784,750.00
Otros	\$3,138,232.00
Total	\$633,671,752.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$193,649,780.00
Servicios comunitarios	\$51,529,609.00
Desarrollo social	\$30,900,798.00
Seguridad pública y tránsito	\$153,351.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$54,452,134.00
Adquisiciones	\$9,392,463.00
Desarrollo urbano y ecología	\$99,783,712.00
Fondo de infraestructura municipal	\$9,277,487.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$103,227,790.00
Gastos Financieros	\$35,166,659.00
Otros Egresos	\$19,412,957.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$17,021,893.00
Total	\$623,968,633.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado “Procedimientos de la Revisión”, que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$593,624.26 (Quinientos noventa y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 10, 13, 14, 15, 56, 60 y 61, refiriéndose a continuación:

En el rubro de **Construcciones y Urbanizaciones** se revisó el concepto de **subdivisiones y relotificaciones** del rubro de **ingresos**, en relación a la subdivisión de un predio con superficie de 1,755.26m². Se observó que la Administración Municipal cobró por concepto de área municipal cedida al Municipio respecto a la solicitud de subdivisión en dos porciones de un predio con superficie de 1,755.26 metros cuadrados, determinando el cobro sobre el valor de 22 metros cuadrados por unidad de vivienda, debiendo aplicar el 17% sobre la superficie total del inmueble. Por lo cual se observa con dicha actuación un menoscabo en el patrimonio del Municipio estimable en \$96,668.00 pesos.

En los expedientes 799/06 se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las licencias urbanísticas, se registró pagos efectuados por el 7% del área vendible, el cual cuenta con un área municipal de 2,838.29m², no localizando documentación, por importe de \$450,967.06.

De igual manera se observa que en el expediente 770/06 se localizó el pago en efectivo por la cesión del 7% del área vendible resultando un área Municipal faltante por ceder de 2,010.73m², en relación con el expediente 799/06 se localizó

una diferencia de \$450,967.06 pesos, debido a que se realizó el pago correspondiente al 7% del área municipal del polígono “B” el cual cuenta con una superficie 2,838.29m², faltando por cobrar el polígono “A” con una superficie de 107,373.11m².

De la misma forma se registró póliza de cheque por valor de \$ 120,000.00, amparándose el importe de \$36,198.00, por la compra de 28 corbatas para secretarios e integrantes del Ayuntamiento, observando que este gasto no es propio de la función municipal, debido a que esta prestación no es similar a las de los servidores públicos no sindicalizados; también se detectó que en la obra relacionada con el número 9 relativa a la construcción de gimnasio, en los números generadores, existe un error aritmético en el concepto de “Losa de azotea” lo cual generó una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de 50.05m² y un importe a cargo del contratista por valor de \$ 45,315.01,

En la inspección física de la obra de construcción de Gimnasio en la colonia Valle de las Palmas 4º sector, se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$4,754.24.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 19 inciso a),47, 50, y 59, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

Se registró recibo de ingresos número 302-0020437 por valor de \$3,007,500.00 por concepto de pago del 50% restante de la compra de inmueble

municipal, debiendo destinarse el producto de la venta a la construcción de un centro de atención a personas con síndrome down, debiendo informar al Congreso en forma detallada a través de la Cuenta Pública no cumpliendo con lo antes mencionada.

En el rubro de estímulos a la educación básica se detectaron erogaciones por la cantidad de \$608,300.00; así mismo, se observa que diversas familias del Municipio reciben este tipo de apoyos (becas y despensas) a través del Programa Federal oportunidades, mismo que deberá ser financiado con el FISM, hasta que el Ejecutivo federal ejerza en el Municipio respectivo, recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza extrema.

También se detecto que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad tiene laborando como encargado de su seguridad personal a un pariente consanguíneo.

En lo relativo a la revisión de los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras relacionadas con los números del 7 al 10, construcciones de Gimnasio en las colonias Balcones de Santa Rosa, colonia Los Ebanos 10º Sector, colonia Valle de las Palmas 4º Sector, colonia Hacienda Las Margaritas 4º Sector, colonia Villa de San Carlos, además de Centro de Rehabilitación y DIF en la colonia Metroplex, no localizando documentación que compruebe que las instalaciones para que las personas discapacitadas o de la tercera edad puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrían consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras instalaciones semejantes a lo antes descrito que coadyuven al cumplimiento de tales fines.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 19 inciso a), 47, 50, y 59 haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas, 10, 13, 14, 15, 56, 60 y 61 por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes, violaciones normativas, todas las señaladas en Informe Definitivo, que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio DE **APODACA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **APODACA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **APODACA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO